



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 562

RANCAGUA, 2 JUN. 2013

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA TERCERA ETAPA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.

VISTOS:

1. Ley N° 16.391 que crea El Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Ley 19.886, Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. N° 250, del Ministerio de Hacienda.
5. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
6. Resolución Exenta N° 5671 de fecha 9 de septiembre de 2010 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, modificatoria de Resoluciones Exentas N°s 3501 de 2008 4761 de 2008. 9252 de 2009 y 1379 de 2010, todas de Vivienda y Urbanismo, que modifica, entre otros alcances, las funciones de la actual Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, antes denominada Secretaría Ejecutiva del Programa de Recuperación de Barrios.
7. Decreto N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 22 de enero de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
8. Convenio de Cooperación Marco Programa de Recuperación de Barrio celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de San Fernando, de fecha 15 de mayo de 2007.
9. Resolución Exenta N° 168 de la SEREMI MINVU de fecha 30 de mayo de 2007, que aprueba el convenio de Cooperación Marco del Programa de Recuperación de Barrios, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de San Fernando.
10. Addendum al Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins e Ilustre Municipalidad de San Fernando de fecha 15 de abril de 2008.
11. Resolución Exenta N° 425 de fecha 20 de mayo de 2008 que aprueba en todas sus partes el Addendum al Convenio de Cooperación Marco Programa de Recuperación de Barrios Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins e Ilustre Municipalidad de San Fernando de fecha 15 de abril de 2008.
12. Anexo de Modificación Addendum al Convenio de Cooperación Marco Programa de Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O´Higgins e Ilustre Municipalidad de San Fernando de fecha 24 de junio de 2010.
13. Resolución Exenta N° 1412 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la Seremi Minvu que aprueba Anexo de Modificación Addendum al Convenio de Cooperación Marco Programa

SEREMI
 REGION DEL LIBERTADOR
 GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 DE VIVIENDA Y URBANISMO

Recuperación de Barrios Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.

14. II Anexo de Modificación Addendum al Convenio de Cooperación Marco Programa de Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de San Fernando de fecha 31 de diciembre de 2012.
15. Resolución Exenta N° 78 de fecha 28 de enero de 2013 que aprueba II Anexo de Modificación Addendum al Convenio de Cooperación Marco Programa de Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de San Fernando.
16. Convenio de Ejecución Primera Etapa Plan de Gestión Social Programa de Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de San Fernando de fecha 11 de Diciembre de 2007.
17. Resolución Exenta N° 831 de fecha 17 de diciembre de 2007 que aprueba Convenio de Ejecución Primera Etapa Plan de Gestión Social Programa de Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de San Fernando.
18. Anexo de Modificación Convenio de Ejecución Primera Etapa Plan de Gestión Social Programa de Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de San Fernando de fecha 15 de abril de 2008.
19. Resolución Exenta N° 366 de fecha 30 de abril de 2008 que aprueba Anexo de Modificación Convenio de Ejecución Primera Etapa Plan de Gestión Social Programa de Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de San Fernando.
20. Convenio de Ejecución Segunda Etapa Plan de Gestión Social Programa de Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de San Fernando de fecha 27 de mayo de 2008.
21. Resolución Exenta N°549 de fecha 27 de Junio de 2008 que aprueba Convenio de Ejecución Segunda Etapa Plan de Gestión Social Programa de Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de San Fernando de fecha 27 de mayo de 2008.
22. Anexo de Modificación Convenio de Ejecución Segunda Etapa Plan de Gestión Social Programa de Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de San Fernando de fecha 13 de noviembre de 2009.
23. Resolución Exenta N° 1320 de fecha 25 de noviembre de 2009 que aprueba Anexo de Modificación Convenio de Ejecución Segunda Etapa Plan de Gestión Social Programa de Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de San Fernando de fecha 13 de noviembre de 2009.
24. Resolución Exenta N° 107 de fecha 28 de enero 2010.
25. Memorandum N°60 de fecha 10 de junio del 2013 del jefe de administración y finanzas dirigido al asesor jurídico de esta SEREMI.
26. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
27. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
28. D. S. N° 64, (V. y U.), de 12 de Diciembre de 2012, que nombra al suscrito, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

- Que, conforme dan cuenta los convenios señalados en los vistos de esta Resolución el Programa de Recuperación de Barrios se encuentra actualmente interviniendo el Barrio San Hernán de la comuna de San Fernando.

- Que, conforme dan cuenta los convenios señalados en los vistos 16, 18, 20, 22, de esta resolución el Plan de Gestión Social del Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio San Hernán se ha dividido en tres etapas.
- Que, como consecuencia de haberse ejecutado la Segunda Etapa del Plan de Gestión Social corresponde continuar con la tercera y última etapa de intervención en esa área en el barrio San Hernán.
- Que, con fecha 20 de mayo de 2010 se suscribió Convenio de Ejecución y Transferencia Tercera Etapa Plan de Gestión Social Programa de Recuperación de Barrios del Barrio San Hernán de la comuna de San Fernando.
- Que, procede aprobar dicho convenio para dar inicio a la Tercera Etapa del plan de Gestión Social en el Barrio San Hernán.
- Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determina la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes Convenio de Ejecución y Transferencia Tercera Etapa Plan de Gestión Social Programa de Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de San Fernando, celebrado con fecha 20 de Mayo de 2013, cuyo texto se transcribe para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.



CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA TERCERA ETAPA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL BARRIO SAN HERNÁN

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´ HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.

En San Fernando, a 20 de Mayo de 2013 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS** – en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI** -, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, RUT N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **JORGE SILVA HERREROS**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.385.652-4, ambos domiciliados en calle Sargento José Bernardo Cuevas N° 150, comuna de Rancagua; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO** – en adelante **MUNICIPALIDAD**-, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.090.100-5, representada por su Alcalde **LUIS ANTONIO BERWART ARAYA**, chileno, cédula nacional de identidad número 12.005.917-3 ambos domiciliados en calle Carampangue N° 865, comuna de San Fernando, se ha convenido la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: En la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins en el año 2007 fue seleccionado el **Barrio San Hernán**, de la comuna de San Fernando, para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, oportunidad en la cual se suscribió el Convenio de Cooperación Marco, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 168 de fecha 30 de mayo de 2007. En dicho Convenio la Municipalidad se comprometió, en su calidad de socia estratégica del Programa, a prestar apoyo a la SEREMI en todas las fases del proceso, con el fin de dar cabal cumplimiento al Programa en el barrio.

SEGUNDO: Una de las áreas de intervención del Programa de Recuperación de Barrios conforme lo establece el Decreto Supremo N°14 (V. y U.) de 2007, y el Manual de procedimiento aprobado por Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, es el Plan de Gestión Social, es decir propuestas de áreas de intervención social priorizadas por los vecinos en el contrato de barrio y que tienden al buen uso de los espacios, al fortalecimiento de las organizaciones vecinales y a la integración del barrio, y todas aquellas que permitan lograr la participación, los acuerdos y adopción de las medidas necesarias para el desarrollo del programa. En el barrio San Hernán de la comuna de San Fernando para una mejor ejecución, el plan de gestión social fue dividido en tres etapas, iniciándose la primera de esta en el mes de diciembre del año 2007, la segunda en el mes de mayo de 2008, y habiéndose cumplido los productos de la segunda etapa del PGS procede suscribir el presente convenio para el desarrollo de la **Tercera Etapa** del Plan de Gestión Social en el mencionado barrio.

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación ya señalado, las partes, vienen en suscribir el presente convenio, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de San Fernando se obliga a implementar y desarrollar la **"Tercera Etapa del Plan de Gestión Social en el Barrio San Hernán"** conforme a los lineamientos establecidos en el documento que se adjunta, denominado "Términos de Referencia Ejecución Plan de Gestión Social III Etapa", que forma parte del presente convenio, y que se entrega en este acto.

Para el cumplimiento de lo anterior la municipalidad se obliga a:

- a) Contratar los servicios a tiempo completo de un/a técnico social por un plazo de 5 meses a contar de la suscripción del presente convenio.
- b) El/la técnico social deberá dar cumplimiento a los productos correspondientes al Plan de Gestión Social III Etapa cuya ejecución corresponda a la Municipalidad, así indicado en el documento denominado "Términos de Referencia Ejecución del Plan de Gestión Social Etapa III".
- c) Apoyar la ejecución de aquellos productos del PGS que serán de ejecución directa de la SEREMI.
- d) Disponer para la Ejecución del Plan de Gestión Social III Etapa, de una oficina habilitada para la atención permanente de público, la que se ubicará al interior del barrio, pudiendo ser aquella implementada para la ejecución de la Segunda Etapa del Plan de Gestión social.

CUARTO: El precio de la ejecución convenida en virtud del presente instrumento es la cantidad de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, sin reajuste, los que se traspasarán en una sola cuota a la Municipalidad de San Fernando al inicio de la ejecución del Convenio una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la SEREMI que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cuentas por transferencias que se hayan hecho en virtud de cualquier otro convenio vigente con la SEREMI.

El monto acordado incluye solo aquellos gastos para el cumplimiento de los productos cuya ejecución realizará la Municipalidad, a través de el/la técnico social que conformará el equipo de barrio y considera además retenciones, no pudiendo solicitar otros cobros adicionales para su cumplimiento e implementación. El resto de los productos pertenecientes al Plan de Gestión Social serán ejecutados directamente con recursos del programa a través de la SEREMI, en conformidad a lo establecido en el documento denominado Términos de Referencia Ejecución Plan de Gestión Social III Etapa.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se **obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la transferencia por parte de la SEREMI.
- Rendir mensualmente cuenta de manera detallada y rigurosa, acompañando toda la documentación auténtica que dé cuenta de los ingresos y de los respectivos egresos y pagos efectuados en virtud del presente convenio, a la SEREMI MINVU región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a más tardar dentro de los primeros 5 días del mes, esto conforme al Ordinario 1426 del año 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, iniciando la primera de las rendiciones a más tardar los primeros 05 días del mes en que se efectúe la transferencia.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

SEXTO: La conformación y calidad del equipo de trabajo Municipal es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio la Municipalidad deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, la técnico tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipalidad podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

SEPTIMO: El Jefe de Proyecto de la Municipalidad, será el/la directora/a de DIDECO, o quien él/ella designe, quien ejercerá como contraparte técnica y será el interlocutor válido para la SEREMI. No obstante, la coordinación del trabajo en terreno será efectuada por la Técnico Social a cargo del barrio.

Sin perjuicio de las atribuciones de control y supervigilancia del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio San Hernán, la coordinación y supervisión por parte de la SEREMI estará a cargo del Coordinador Regional del Programa de Recuperación de Barrio de la SEREMI MINVU y del profesional que este designe como coordinador comunal.

Corresponderán a la SEREMI las siguientes funciones:

- a) Proporcionar toda la documentación que el equipo municipal requiera, vinculada con el desarrollo del programa en el barrio.
- b) Prestar asesoría técnica al equipo municipal para la ejecución de la tercera etapa del plan de gestión social.
- c) Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan, y disponer la complementación o correcciones que estime necesarias;

- d) Aprobar, rechazar o condicionar la aprobación de los informes y entregas parciales y finales que presente la Municipalidad.
- e) Solicitar el cambio de profesionales del Equipo Municipal, o su refuerzo, de estimarlo necesario, y aprobar a quienes se propongan.
- f) Efectuar reuniones periódicas de Coordinación con el equipo municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio que se suscriba, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento al Convenio: Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad, la SEREMI podrá, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio, con diez días corridos de anticipación, poner término anticipado al Convenio, cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del Convenio, sin que La Municipalidad tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando al Municipio un aviso mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se procederá a pagar a la Municipalidad los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

NOVENO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si la Municipalidad quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO: Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por el Municipio por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar en su contra las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo primera del presente Convenio. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Trabajo y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

La Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa de Recuperación de Barrios a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la Unidad de Comunicaciones de la SEREMI.

DÉCIMO PRIMERO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio comenzará a regir al día siguiente hábil a la dictación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será hasta el día **31 de diciembre de 2014**, conforme a lo establecido en el II anexo de modificación al addendum al convenio de cooperación marco, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2012, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 78 de fecha 28/01/2013.

Este plazo sólo podrá ser ampliado en caso de sufrir retrasos atribuibles a la SEREMI, o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados por La Municipalidad y previa dictación del acto administrativo que así lo disponga.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez al acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **JORGE SILVA HERREROS** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, consta del Decreto Supremo N° 64, de fecha 12 de diciembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don **LUIS ANTONIO BERWANT ARAYA** como Alcalde de la Municipalidad de San Fernando, consta en Decreto Alcaldicio N° 3269, de fecha 06 de diciembre de 2012

Hay firma y timbre de don LUIS ANTONIO BERWANT ARAYA Alcalde de la Municipalidad de San Fernando, y de don JORGE SILVA HERREROS Seremi de Vivienda Minvu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. **TRANSFÍERASE** a la Ilustre Municipalidad de San Fernando la suma de **\$5.000.000** (cinco millones de pesos) conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de ejecución y transferencia que por medio de este acto se aprueba, a fin de que sea empleado en los fines específicos señalados en el citado convenio.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 33.03.002** del presupuesto vigente del Programa de Recuperación de Barrios para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE SILVA HERREROS.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V°B° ASESORÍA JURIDICA

JSF/JTMR/MSBT.

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.
- ARCHIVO SEREMI MINVU, REGION DEL L.G.B.O'HIGGINS
- PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS SEREMI MINVU REGION DEL L.G.B.O'HIGGINS.

